

ACTA RESOLUTIVA DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN RIOBAMBA.

En la ciudad de Riobamba a los 29 días del mes de marzo de 2016, se reúne el tribunal de apelación del concurso de mérito y oposición para el cargo de Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba en cumplimiento a la resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015; con el cual se dicta la norma que establece el procedimiento para el concurso de mérito y oposición para selección y designación de Registradores de la Propiedad. Convocatoria que se dio con el objeto de conocer y resolver las apelaciones presentadas por las y los postulantes al concurso público de merecimientos y oposición convocado para ocupar la vacante de Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba.

Al presente proceso de apelación se le ha dado el trámite de ley pertinente, esto es se han observado las normas legales, técnicas y administrativas establecidas por la DINARDAP, por lo que se declara su validez. Mediante la plataforma de la DINARDAP el tribunal de mérito y oposición dio a conocer los resultados de la etapa de mérito y oposición para el concurso en mención, producto de lo cual se han presentado ante este tribunal y dentro del plazo legalmente establecido las siguientes apelaciones:

1.- Del Doctor Javier Eduardo Cevallos Chávez presenta su respectiva apelación en virtud de no haber sido calificado dentro de la puntuación el título de cuarto nivel esto es maestría en derecho notarial y registraduría. Revisado que fué dicha apelación y constatado en la página web del SENESCYT se verificó efectivamente que mediante registro No. 1019-2016-1653986; el Dr. Cevallos cumple con este requerimiento por lo que se acepta su apelación y se procede a recalificar su puntaje final con un total de 70 puntos, en virtud de aquello el mismo cumple con los requisitos por lo tanto continua dentro del concurso,

2.- Del Abogado Erick Danilo Castillo Cevallos, presenta su respectiva apelación en virtud de no haber considerado dentro de la experiencia el tiempo que laboró como registrador de la propiedad del cantón Carlos Julio Arosemena Tola y quien manifiesta que se sirva verificar la experiencia obtenida por el; revisado que fue dicha apelación se hace constar dentro de la plataforma que el Abogado Castillo efectivamente laboró como Registrador de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola desde el 01 de septiembre de 2011 al 18 de junio de 2015; en virtud de aquello se procede con la recalificación en base a la experiencia; de igual manera verificada la experiencia y revisados los certificados que avala la misma se procedió a la recalificación en base a la capacitación, ante esto el postulante obtiene un puntaje final de 52 puntos por lo que cumple con los requisitos por lo tanto continúa dentro del concurso.

3.- La Doctora Silvia del Carmen Pacheco Logroño, presenta su respectiva apelación en virtud de que no se ha considerado su experiencia dentro del sector público, específicamente a la experiencia en la ESPOCH; en virtud de aquello revisada la documentación constante en la plataforma y del anexo de la apelación presentada por la Doctora Pacheco se denota que la

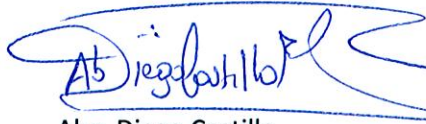
misma solicita se sirva revisar la experiencia en la ESPOCH pero la misma adjunta documentación del Ministerio de Salud por lo que no cabe dicha apelación; ante esto la postulante mantiene el puntaje final de 56 puntos, por lo que cumple con los requisitos por lo que continúa dentro del concurso.

Particular que ponemos en conocimiento para los fines legales consiguientes.



Dra. Cristina Iza

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DINARDAP



Abg. Diego Castillo

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN



Ing. Carlos Alvear

MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN



Ing. Fabricio Cabrera L.

ADMINISTRADOR DEL CONCURSO